



OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 0298 del 03 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por una parte y por la otra, **MARLY INES GUTIERREZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **40.990.959**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO**, identificado con NIT 890103003-4 en su calidad de alcaldesa, posesionada mediante acta de posesión No. 0004 del 30 de diciembre de 2019 de la Notaria Única del Círculo de Luruaco-Atlántico, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizada para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al **convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

- I.** Que, el 17 de junio de 2021, Prosperidad Social suscribió el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021, con el objeto de: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».
- II.** Que, mediante otrosí No. 1 del 29 de julio de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «PLAZO» prorrogando este hasta el 31 de diciembre de 2022 y la cláusula veintiuno denominada «condición resolutoria».
- III.** Que, mediante otrosí No. 2 del 17 de noviembre de 2022, se modificó la cláusula segunda denominada «PLAZO» prorrogando este hasta el 30 de junio de 2023, sustituyeron recursos y modifico la cláusula quinta denominada «imputaciones presupuestales».
- IV.** Que a pesar de que existe una condición resolutoria pactada entre las partes, la supervisión mediante informe de fecha 29 de septiembre hasta 27 de octubre de 2022, indica lo siguiente:

«9. Que, se cumplió con el avance del 50% para el plazo al 15 de octubre del 2022 referenciado en el modificadorio a la cláusula 21. Clausula Resolutoria mediante el otrosí No 01 del 2022 que contemplaba: (...) "La ejecución física y financiera del proyecto derivado del presente convenio a fecha quince (15) de octubre de 2022 deberá ser del cincuenta por ciento (50%).»
- V.** Que, mediante los memorandos Nos. M-2023-4300-033845 y M-2023-4300-033855 del 06 de junio de 2023, respectivamente, el director de Infraestructura Social y Hábitat, solicitó a la Secretaria General y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del **Convenio Interadministrativo No. 393 FIP de 2021**, prorrogando el plazo de ejecución del convenio, de conformidad con la justificación contenida en dicho memorando el cual hace parte integral del presente otrosí y sustenta la solicitud así:

«(...)



OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.

NECESIDAD DE LA PRORROGA

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto «Construcción De Vías Urbanas En Concreto Rígido De Los Sectores Felipe Rivera. Villa Estadio Y La Unión Del Municipio De Luruaco - Atlántico» ha presentado situaciones que impactaron de manera desfavorable la programación, generando que el rendimiento de la obra fuera inferior al esperado.

En ese orden de ideas, el contrato se encuentra suspendido con el propósito de surtir todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el proceso de reformulación del proyecto, de acuerdo con la solicitud elevada por la Entidad Territorial. En ese sentido, se realizó solicitud de reformulación para eliminar del proyecto las intersecciones de las carreras 29 y 30 con la calle 23, el 10 de mayo de 2023.

En vista de lo anterior, el 10 de mayo de 2023, la Interventoría remitió concepto técnico a Prosperidad Social respecto a la reformulación del proyecto, teniendo en cuenta el análisis realizado por ellos para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS EN CONCRETO RIGIDO DE LOS SECTORES FELIPE RIVERA, VILLA ESTADIO Y LA UNION DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.", donde este requiere de ajustes pertinentes, sustentando su necesidad basada en razones técnicas, financieras y jurídicas, el cual, fue reiterado el día 25 de mayo de 2023 a la entidad territorial, por parte de la interventoría, en aras de que fueran subsanadas las observaciones realizadas.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable concluir de las obras y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos, y de esta manera, atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza.

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos, durante la presente vigencia.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio del 26 de mayo de 2023 en el que manifestó lo siguiente:

1. «Debido a la solicitud de reformulación del proyecto, la cual se generó por la solicitud del municipio de Luruaco referente a la no ejecución de las intersecciones sobre la calle 23 en la carrera 29 y 30, lo cual llevó a la reformulación del proyecto provocando suspender las actividades, por medio de la solicitud realizada por interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL mediante oficio 206-CIS-4063 enviado el 02 de mayo de 2023, hasta que se defina oficialmente se reiniciarán las actividades restantes.
2. El tiempo que resta al convenio No. 393 de 2021 no es el suficiente para finalizar el contrato de obra LP-005-2021.

Por todo lo anterior expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de aval para realizar la ampliación del plazo de ejecución del convenio 393 de 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE LURUACO hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en consideración que el plazo del contrato de obra LP-005-2021, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.»

Por su parte el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor, avaló la solicitud de prórroga realizada por el la Entidad Territorial, tal como lo señaló en oficio del 30 de mayo de 2023, en el que indicó lo siguiente:



OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.

«Teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra LP - 005 de 2021; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Luruaco; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle trámite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 393 FIP de 2021, MODIFICACIONES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.»

Además de lo anterior, mediante informe del 31 de mayo de 2023, la supervisión designada por Prosperidad Social consideró viable que la prórroga, manifestando que:

«En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la adición en tiempo (prórroga) del convenio 393-2021 suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el MUNICIPIO DE LURUACO ATLÁNTICO, la prórroga sea por seis (6) meses más al 31 de diciembre del 2023, esto con el fin de superar este trámite de modificatorio, la reformulación del proyecto, las obras sean terminadas, recibidas a satisfacción por la interventoría, municipio de Luruaco y la Comunidad; garantizar sin contratiempos los desembolsos para el pago No 6 (hacer el cierre financiero del contrato de obra), el cierre del contrato de obra con su liquidación y adelantar el proceso de liquidación del Convenio.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, se ha venido adelantando la ejecución del convenio en las condiciones indicadas, proyectándose próximamente la terminación del plazo contractual del contrato de obra (Derivado del Convenio), que el plazo del convenio vence el 30 de junio de 2023, a la meta de cumplir con los objetos contractuales del convenio interadministrativo y del contrato de obra derivado dentro de la presente vigencia, así como la realización de las actividades consecuentes en el proceso de ejecución como lo son la auditoría visible No 3, desembolso que se proyecten para el mismo periodo, sumadas otras actividades de orden técnico financiero, jurídico y administrativo que garanticen la liquidación del convenio; en consecuencia y ante lo enunciado por el municipio de Luruaco Atlántico mediante su solicitud de modificar el Convenio Interadministrativo para la Prórroga del convenio de la referencia y al aval por parte de la interventoría Consorcio Infraestructura Social emitido el 30 de mayo del 2023, se recomienda modificar la cláusula No 2. Plazo, ampliando el plazo de ejecución al 31 de diciembre del 2023.

Por lo anterior, la supervisión del convenio recomienda Prorrogar del convenio 393 FIP del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2023, sustentada con la solicitud del municipio de Luruaco - Atlántico y el aval entregado por la interventoría Consorcio Infraestructura Social.»

Así las cosas, en razón a la solicitud presentada por la Entidad Territorial, el aval de la Interventoría y principalmente, las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la CLÁUSULA 2) PLAZO, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 393 DPS-FIP de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023, la cual quedará así:

«CLÁUSULA 2). - PLAZO: El término de ejecución del presente convenio será hasta el



OTROSÍ No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 393 FIP de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLANTICO.

31 de diciembre de 2023»

Finalmente se precisa que es fundamental esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de la prórroga se podrá dar cierre al proyecto en debida forma».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula denominada «PLAZO», la cual quedará así:

2) PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el **31 de diciembre de 2023** desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA – GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula veintitrés del convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL** para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

EL ENTE TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CUARTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos y modificaciones del presente convenio, permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente otrosí.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó/ Pilar Maria Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación

Revisó/ Monica Maria Aranguren Izquierdo – abogada Subdirección de Contratación

Elaboró/ Carlos Iván Padrón Pérez – abogado Subdirección de Contratación